244

GAZETA EXTRAORDINARIA

DE BUENOS-AYRES.

LUNES 23 DE JULIO DE 1810.

:::::*Rará temporum felicitate, ubi sentire quæ velis, et quæ sentias, dicere licet.*
Tacito lib- 1. Hist.

Excma. Junta Provisional Gobernadora.

Este Gobierno, en union del Cabildo, Justicia, y Regimiento de esta Capital, inteligenciado del oficio de V. E. de 27 de Mayo último, y de los impresos que le acompañaron, en que se hacen presentes los motivos, y fines de la instalacion de V. E., y su solemne reconocimiento por todas las corporaciones, y Xefes de esa Capital determinó celebrar Cabildo en el dia 19 del presente mes, convocando á la mayor, y mas sana parte del distinguido, y noble vecindario, y efectuado en dicho dia, segun lo acredita la adjunta copia del acuerdo celebrado, resultó la general conformidad en obedecer y cumplir las ordenes de V. E., cooperando á los altos fines propuestos; y en prueba acordaron elegir en el dia 23 de este mismo mes, que se convocasen á las demás Ciudades de esta Provincia para lo mismo, y que se reuniesen á la mayor brevedad todos los diputados en esa Capital, para que en la Junta general premeditada, determinen lo que deba practicarse, segun está dispuesto por esas Superioridades.

RPJCB

Dios guarde á V. E. muchos años. Salta 20 de Junio de 1810.=Excma. Junta Provisional Gobernadora.=*Nicolás Severo de Isasmendi.=Mateo Gomez Zorrilla.=José Antonino Fernandez Cornejo.=José de Perizena.=José Francisco Boedo.=Juan Antonio de Murua.=Lic. Juan Esteban Tamayo.*= Sres. Presidente, y Vocales de la Excma. Junta Provisional Gobernadora de Buenos-Ayres.

Acta Capitular.=En la ciudad de Salta á diez y seis de Junio de mil ochocientos y diez años: los Señores del muy ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento abaxo firmados: estando congregados á toque de campana en esta sala de su Ayuntamiento; para tratar los asuntos de la causa publica, en este estado, se traxeron á la vista, dos oficios remitidos á este ilustre Ayuntamiento, por el Excmo. de la Capital de Buenos-Ayres, y el segundo, por la Junta Gubernativa Provisional de dicha Capital, instalada á efecto de mantener estas Provincias, baxo del Gobierno y pacificacion consiguiente al buen órden y método de su conservacion: teniendo por base, la obediencia á nuestro Rey y Señor D. Fernando VII, (que Dios guarde) Religion y Patria: con otros exemplares impresos, asi de órdenes y bandos, relativos al indicado fin, como de proclamas de la misma Junta, y oficio del Excmo. Sr. Virey D. Baltasar Hidalgo de Cisneros, al Excmo. Cabildo de la Capital de Buenos-Ayres: é impuesto su Señoría este Ilustre Cabildo de dichos antecedentes, acordó diferir su tratamiento y conferencia para mejor oportunidad, atento á la gravedad de su contenido: en este estado se recibió un oficio del Sr. Gobernador Intendente, dirigido á este Cabildo en el que acompaña otro del Secretario de Cámara de la Real Audiencia Pretorial del distrito rotulado, á su Señoría el Sr. Gobernador é Ilustre Cabildo de esta Capital, con una copia de otro pasado á la dicha Real Audiencia por la nueva Junta creada en Buenos-Ayres, todos concernientes al contenido de los anteriores, y en su vista acordó se difiriese igualmente su conferencia, y que quedando estos copiados, se le devuelvan á dicho Sr. Gobernador Intendente; y no habiendo otra cosa que

246

tratar, se cerró éste, que firma su Señoría por ante mi de que doy fé.- *Mateo Gomez Zorrilla.- José Antonino Fernandez Cornejo.--Nicolás Arias.--Juan Antonio de Murua.--Ante mi Marcelino Miguel de Silva*, Escribano Público de Cabildo y Comercio

Otra.= En la ciudad de Salta á diez y ocho de Junio de mil ochocientos y diez años: los Señores del Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, abaxo firmados, estando congregados en esta sala de su Ayuntamiento: presididos del Señor Intendente Gobernador y Capitan General interino, Coronel Don Nicolás Severo de Isasmendi, y con asistencia del Sr. Síndico Procurador, á efecto de destinar dia y hora, para celebrar el acuerdo diferido el diez y seis del corriente, y tratar en él sobre los asuntos que en él se tubieron presentes, acordó su Señoría, que respecto á la proxîmidad del correo intermedio en que debe darse cuenta del resultado de dicho asunto, á las Superioridades respectivas: se señala por dia perentorio, para el insinuado acuerdo el de mañana diez y nueve á las ocho de ella, para cuyo efecto y el de que dicho Cabildo sea general, se pasará oficio convocatorio al Ilustrísimo Sr. Obispo de esta Diócesis, y Cabildo Eclesiástico, con recado de atencion por medio del portero de este Cabildo á los Reverendos Prelados de las Religiones, Tribunales, y vecinos caractérizados, debiendo todos y cada uno de por sí expresar su voluntad en quanto á los puntos sobre que rueda tan interesante asunto, y que se les pondrá de manifiesto, leyendose en altas é inteligibles voces los oficios dirigidos de la Capital de Buenos-Ayres para este fin; todo lo qual aprobaron por su Señoría el Señor Gobernador, lo firman y doy fé.=*Nicolás Severo de Isasmendi.--Mateo Gomez Zorrilla.--José Antonino Fernandez Cornejo.- José de Perizena.--José Francisco Boedo.--Juan Antonio de Murua.--Juan Esteban de Tamayo.--Ante mi Marcelino Miguel de Silva*, Escribano Público de Cabildo y Comercio.

Otra Acta.= En la ciudad de Salta á diez y nueve de Junio de mil ochocientos diez años: los Señores del muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento: á saber, D. Mateo Gomez

Zorrilla y D. Antonino Fernandez Cornejo, Alcaldes ordinarios; D. José Francisco Boedo, D. José de Perizena y Don Juan Antonio de Murúa, Regidores electivos; estando congregados en esta sala de su Ayuntamiento, presididos del Sr. Intendente Gobernador y Capitan General, con asistencia del Síndico Procurador general, y concurrencia del Ilustrísimo Señor Obispo Diócesano, Dr. D. Nicolás Videla del Pino, Cabildo Eclesiástico, Curas Rectores, Prelados de las Religiones de S. Francisco, la Merced y Betlemitas, Rector del Colegio Seminario, y demas Cuerpos y vecinos mandados citar en el acuerdo que se celebró ayer, mandaron sus Señorías leer publicamente los oficios é impresos, dirigidos á este Ayuntamiento, y Señor Gobernador Intendente por el Excmo. Señor Don Baltasar Hidalgo de Cisneros, Real Audiencia, y Excmo. Cabildo, juntamente con el de la Junta Provisional Gubernativa de la Capital de Buenos-Ayres, é impuestos todos los dichos Señores de los referidos contenidos, mandó su señoria el Sr. Gobernador: empezase dicha votacion por D. Domingo de Santivañes quien poniéndolo en efecto dixo, ser su parecer: que para contestar á la nueva Junta de Buenos-Ayres, se pasen oficios al Excmo. Sr. Virey, á la Real Audiencia, y al Excmo. Cabildo, á fin de que se sirva instruir de los motivos, que han tenido para la deposicion de dicho Sr. Virey y creacion de la expresada Junta, quedando el exponente pronto, y sometido á las legitimas autoridades que gobiernan esta Provincia, y á la defensa del Rey, la Religion, y la Patria, y lo firma.=Domingo de Santivañes=. En seguida expuso D. Francisco Abelino Costas, que adhiere á la solicitud del Excmo. Cabildo de Buenos-Ayres siempre que el Gobierno sea con arreglo á las leyes.=Francisco Abelino Costas.=D. Lino Rosales dixo: que se conforma con las determinaciones del Excmo. Cabildo de Buenos Ayres.=Lino de Rosales.=D. Manuel Brisuela dixo: que se conforma igualmente con la anterior exposicion inmediata.=Manuel Brisuela.--D. Pedro Martinez de Binuesa dixo: convenirse en todo con lo determinado por el Excmo. Cabildo de Buenos-Ayres, y demas autoridades; con el arreglo prevenido por la nueva Jun-

248

ta.= Pedro Martinez de Binuesa.= D. Domingo Cardo dixo: que prestaba igualmente conformidad con D. Lino de Rosales. Domingo Cardo.= D. Hermenegildo Hoyos dixo: subscribia su parecer al antecedente.= Hermenegildo Hoyos.= D. Pedro José de Ibazeta dixo: conformarse con todo lo determinado en la Capital de Buenos Ayres, asi en quanto á la nueva Junta, como en el nombramiento de Diputado, á la mayor brevedad--- Pedro José de Ibazeta.-- D. Santiago Mazeyra dixo: remitirse á la exposicion anterior.-- Santiago Mazeyra.-- D. Francisco Ansede y Graña dixo: conformarse con las determinaciones del Excmo. Cabildo de Buenos-Ayres.-- Francisco Ansede y Graña.-- D. Juan Francisco de Nevares dixo: conformarse con la exposicion de D. Pedro José de Ibazeta.--Juan Francisco de Nevares.-- D. Juan Manuel Quiros dixo: que se conforma, y obedece las disposiciones de la Capital de Buenos-Ayres.--Juan Manuel Quiros.-D. Francisco Xavier Castellanos que obedece, y reconoce por legitima la Junta instalada, y demas dispuesto.-- Francisco Xavier Castellanos.-- D. José Vicente Toledo Pimentel prestó la misma conformidad con la votacion antecedente.--José Vicente Toledo Pimentel.--D. Marcos de Beche dixo: que adhiere á lo resuelto por el Cabildo de la Capital de Buenos-Ayres, uniendose en todas sus partes sus intenciones con las que ha manifestado aquel Excmo Cuerpo.-- Marcos de Beche.-- D. José Ignacio de Gorostiaga dixo: reiterar la anterior exposicion.-- José Ignacio de Gorostiaga.-- D. Francisco Antonio Gonzalez y San Millan dixo: remitirse en todo con lo expuesto por D. Marcos de Beche.-- Francisco Antonio Gonzalez y San Millan.-- D. Juan Nadal y Guarda Administrador Sub-alterno de Temporalidades dixo; que como fiel vasallo de nuestro aprisionado Rey y Señor natural D. Fernando VII, y por lo mismo subdito rendido, á sus legitimas autoridades, quedaba asombrado de oir leer lo acaecido nuevamente en Buenos-Ayres, de la deposicion del mando del Excmo. Sr. Virey D. Baltasar Hidalgo de Cisneros, y creacion de una Junta Gubernativa, á mérito de unas funestas noticias de nuestra Madre España, traidas á este continente por un barco ingles venido de Gibraltar. El asunto pide refle-

xîon madurá, y al mismo tiempo saber los dictamenes de los vecinos de las ciudades subalternas de este gobierno, y por consiguiente, es de parecer, que sin pérdida de momento, se impartan las ordenes á ellas á fin de que enterada esta Capital, siempre fiel á sus Soberanos; vaya acorde con sus provincianos, para el mejor acierto de lo que deban hacer en la del Vireynato los Diputados que se elijan.-- Juan Nadal y Guarda.-- D. José Tomas Sanchez dixo: que consideradas la abdicacion del mando del Excmo. Sr. Virey sus prevenciones, y las de la Real Audiencia Pretorial: se conforma con los prudentes principios explicados por el Excmo. Cabildo y Junta de Gobierno de Buenos-Ayres.-- José Tomas Sanchez.-- D. Andres Surlin capitan de exército dixo: remitirse en todo á la anterior exposicion.-- Andres Surlin.-- D. Tomas de Arrigunaga y Archondo Teniente Coronel graduado, dixo: que como fiel vasallo se conforma con todas las determinaciones tomadas por el Excmo. Cabildo de Buenos-Ayres y demás Autoridades, segun se manifiestan en los oficios, que se han leido, siendo en si como lo expresan.=Tómas de Arrigunaga.=El S. Administrador de la Real Renta de Tabacos, D. Gregorio Iñiguez Perez dixo: conformarse, y unirse en todo, á la Capital de Buenos Ayres.=Gregorio Iñiguez Perez.=El Lic. D. José Gavino Blanco Abogado de las Reales Audiencias del Vireynato: por si, y á nombre de los demás Abogados que se hallan presentes y firman ábaxo dixo: que todo su cuerpo se halla penetrado de los mismos sentimientos del Excmo. Cabildo de Buenos Ayres, y en su consecuencia, es de parecer, que inmediatamente se mande el Diputado que se exîge por S. E., y Junta Gubernativa, para cuya eleccion se haga nueva citacion, por medio de un bando público.= Licenciado José Gavino Blanco.= Dr. José Alexandro de Palacios.= Dr. Pedro Antonio Arias Velazquez.= Licenciado Santiago de Saravia.= Licenciado Mariano Boedo.=Licenciado Pedro José Toranzos.=Licenciado Andres Genarruza.=José Lorenzo Ruiz de Villegas.= El Sr. Coronel D. Pedro José Saravia, por si, y á nombre de su cuerpo, y de los Oficiales veteranos de este regimiento de voluntarios, dixo: que obedeciendo, como debemos las orde-

nes superiores del Excmo. Sr. Virey, comunicadas, á este Gobierno é Intendencia, sobre la abdicacion de mando, é instalacion de la Junta eramos de sentir que en el congreso del dia se nombre el Diputado que se pide y ordena para los fines tan justos y arreglados.--Pedro José de Saravia.-José Francisco Tineo.--Mariano de Alvizuri.-Norberto Manterola.--Juan Esteban de Peñalva.--Francisco Asencio de Lesama.-Angel Vicente Sanchez.--Gerónimo Lopez.--José Felix Arias.-Manuel Fernando de Aramburu.-- Gaspar Castellanos.-- El muy Ilustre Ayuntamiento de esta Capital en unidad con los Ses. Ministros Principales de Real Hacienda de estas Reales Caxas dixeron y acordaron: que siendo del mismo sentir, que el Excmo. Cabildo de Buenos-Ayres, en el amor, lealtad, defensa y obediencia de su Rey y Sr. D. Fernando VII, (que Dios guarde) á quien tiene jurado esta Provincia: se manden los Diputados que se ordenan, con el poder é instruccion debida, los quales han de estar sujetos á ella en todas sus partes, y asi se haga expresion en la citada instruccion. Que es quanto acuerdan en justo obedecimiento de las superiores órdenes que se han recibido, y leido en este acto; en el qual se señala por dia perentorio para la eleccion y nombramiento de Diputado de esta Capital el Sábado veinte y tres del corriente, con la ritualidad prevenida por el mismo Excmo. Cabildo de Buenos Ayres.=El Illmo. Sr. Dr. D. Nicolás Videla del Pino, dignísimo Obispo de esta Diócesis y Provincia: por sí, y á nombre del Venerable Dean y Cabildo Eclesiástico, Curas Rectores, Prelados de las Religiones y Clerecía, que abaxo firman, dixo: que hallándose la Capital de Buenos-Ayres en el mayor riesgo y peligro que nunca; rodeada de enemigos poderosos, y por consiguiente con necesidad extrema de un Xefe activo, vigilante y zeloso de la conservacion de nuestra Sagrada Religion, y de los estados y dominios de nuestro cautivo Rey y Sr. D. Fernando VII: en circunstancias de haber abdicado el mando el Excmo. Sr. Virey D. Baltasar Hidalgo de Cisneros, dirigiéndose las providencias tomadas por el Excmo. Cabildo de dicha Capital, á los dos referidos interesantes objetos en el establecimiento de la Junta Provisional, y nombramiento que exîge

de Diputado para la instalacion de la Junta General del Vireynato: conformándose su Señoría Illma. con la generalidad de los votos de este congreso fiel, leal y amante á su Rey y Señor, debia esta Capital unirse con la de Buenos-Ayres, contemporizando y siguiendo sus designios, y cooperando por su parte á su execucion de todo lo qual, cerciorado su Señoría el Sr. Intendente Gobernador y Capitan General interino, dixo: que daba las debidas gracias á su Señoría Illma., é Ilustre Congreso, por la uniformidad con que se habian prestado á las determinaciones de la Capital de Buenos Ayres, en justo obedecimiento de lo prevenido á su Señoría en superior órden de veinte y seis de Mayo último, y en su virtud aprobaba en todas sus partes lo contenido en el anterior acuerdo, con atencion á la pluralidad de votos que se advierte en él: mandando asimismo se pasen los oficios consiguientes á las demas ciudades de la Provincia, con relacion de este resultado, y motivos precedidos; á fin de que uniéndose como es regular á esta su Capital, presten todas el mismo consentimiento y adhesion que ella, publicándose por bando en el Domingo inmediato esta referida resolucion, por la qual se aprueba igualmente el dia Sábado asignado para la eleccion del Diputado que ha de ser de esta ciudad. Con lo qual, y estando concluido este acuerdo, mandaron sus SS. se cierre, firmandolo con su Señoria Illma., Cabildo Eclesiástico, Clero y Prelados susodichos, de que doy fé.-- *Nicolás, Obispo de Salta.--Nicolás Severo de Isasmendi.-- Dr. Vicente Isasmendi.-- Mateo Gomez Zorrilla.-- Dr. José Miguel de Castro--José Antonino Fernandez Cornejo.-- Nicolás de Villacorta y Ocaña.-- Antonio Atienza.-- José de Perizena.-- José Francisco Boedo.--Juan Antonio de Murua.--Juan Esteban Tamayo.--Dr. José Alonso de Zavala.--Feliciano Centurion y Barbosa.-- Maestro Santiago de Pucheta.--Dr. Estanislao Lopez.--Dr. José Gabriel de Figueroa -- Fr. José Fontao, Presidente.--Fr. Juan Antonio Gonzalez, Presidente.--Fr. Juan Rafael de la Madre de Dios, Vicario General.-- Ante mi Isidoro de Matorras*, Escribano Real de Gobierno, Guerra y Real Hacienda.-- *Marcelino Miguel de Silva*, Escribano Público de Cabildo y Comercio.

En oficio de 27 del pasado, me comunica V. la creacion de la Junta Provisional Gubernativa, de esa Capital cuyos principales objetos son conservar en paz estos dominios y velar sobre la guarda de los sagrados derechos del Sr. D. Fernando VII. y sus legitimos sucesores.

La Ciudad de Salta, el Obispo, y su venerable Clero que conocen la fidelidad de los habitantes en las margenes del Rio de la Plata se han llenado de satisfaccion al ver efectuados los mas acertados medios, y hablando con su corazon han protestado en público que sera corto el mayor sacrificio que hagan por la Religion, por el Soberano, y por la Patria.

Cerciorados de las criticas circunstancias en que se ha visto esa Capital, con el enemigo que la amenaza, y sin Xefe que dirija los planes de su defensa, no han podido resistirse á la justicia de la instalacion de la Junta mucho mas á vista de la abdicacion hecha por el Excmo. Señor. Virey, y se han decidido por ella de comun acuerdo porque conocen que los peligros son las mas veces hijos de la inadvertencia, y tanto mas de temer quanto se anticipan al remedio.

Seria inescusable la ruina de esta América meridional, si fomentandose la parcialidad, se diese ocasion á que las discordias civiles hagan vencedor al enemigo. No es posible dirigirse con acierto, si la desigualdad fisica no cede á la igualdad moral. Todo se rinde á la concordia y nada es fuerte con desunion.

Por estas y otras consideraciones ha ofrecido el Ilustre Ayuntamiento hacer causa comun la defensa de los inviolables derechos sobre el seguro, que la Junta con el agregado de las demas Provincias sabrá sostenerlos y sostener el decoro de las leyes, manteniendo tranquilos estos dominios para que reyne en ellos el Sr. Rey D. Fernando despues de haber reynado en los corazones. A tan interesantes fines propenderá el Obispo con todo el Clero de su Diocesis, y consultando mas su zelo que sus fuerzas, será el primero que las emplee en obsequio de su Religion, y vasallage qual otro Cardenal Arzobispo de Toledo en la conquista de Oran sin perdonar

fatiga ni diligencia alguna que conduzca á tan importantes fines.=Dios guarde á V. muchos años. Salta, y Junio 20 de 1810.=Nicolas Obispo de Salta.=Sres. de la Junta Provisional Gubernativa de Buenos-Ayres.

EXCMO. SEÑOR.

El Cabildo de Tucuman consecuente al recibo del oficio de V. E. que con fecha 27 de Mayo del corriente año se sirbió dirigir con otros papeles adjuntos demostrativos de los justos motivos, y laudables fines, que dieron mérito á la instalacion de esa Superior Junta Provisoria Gubernativa, convocó la parte principal, y mas sana, de que se compone este noble vecindario para que en Cabildo abierto se ventilasen los puntos de su referencia. Este Pueblo y su fiel representante, acostumbrado á oir la voz del Xefe inmediato, aun en asuntos de menos arduidad, y dando la última prueba del espiritu de subordinacion que le anima, y de los positivos deseos de conservar el órden establecido por las LL. y Superiores resoluciones, resolvió de comun acuerdo dar cuenta al Sr. Gobernador Intendente de la Provincia, salvando siempre los respetos, y obedecimiento que sabe rendir á toda corporacion organizada legitimamente á nombre de nuestro adorado Rey y Sr. natural D. Fernando VII.

Las resultas han correspondido fielmente á los justos desvelos de la Superioridad de V. E. sobre afianzar la reciproca union de las Ciudades centrales; reunir las ideas de sus habitantes y consolidar el mas plausible, como interesante proyecto de proteger, y conservar ilesos los sagrados derechos de nuestro Augusto Soberano. El Xefe inmediato de esta Ciudad subalterna en oficio de 20 del corriente previene, que despues de haber exâminado el negocio con la madurez, y pulso que se requiere oyendo el voto de los mas ilustrados del congreso general que se formó, se resolvió rendir obediencia á la Superioridad de V. E.

Esta Ciudad y sus representantes, no menos interesada en combinar tan grandes ideas, en guardar el órden, y bue-

254

na armonía con su Capital, para prevenir y evitar qualesquiera dislocacion, que ceda en perjuicio del comun y constante empeño acerca de la conservacion de los derechos del Soberano, adhirió ciegamente á la resolucion indicada del Sr. Gobernador de la Provincia, prestando el debido obedecimiento á la superioridad de V. E. en Acta celebrada ayer 25 del corriente, previniendose que el diputado se eligiera, y mandase á la mayor brevedad.

Si no son suficientes los datos de subordinacion, patriotismo y amor al Soberano que hasta aquí ha demostrado el Cabildo de Tucuman, protesta nuevamente á V. E. doblar sus esfuerzos en aumento de comprobantes que califiquen los nobles sentimientos que lo aníman otorgando quantos auxîlios sean compatibles con su autoridad é intereses para conservar integramente estos Dominios á favor de su legitimo dueño que lo es el Rey D. Fernando VII.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala Capitular de Tucuman y Junio 26 de 1810.--Excmo Sr.--*Clemente Zavaleta.--Bartolomé Araoz.--José Antonio Alvarez de Condarco.--Juan Baptista Paz--Miguel Perez Padilla.--José Gregorio de Araoz.--Simon Ruiz Huidobro.* Excma. Junta Gubernativa Provisoria.

Excmo Sr.= Aunque este Ayuntamiento habia prestado en su corazon todo obedecimiento á esa Superior Junta Gubernativa, apenas llegaron á sus manos los papeles públicos que la legitiman suspendió el hacerlo en acuerdo hasta las resultas del Gobierno Intendencia del distrito, deseando guardar el orden establecido por esa Capital con fecha de 20 de Junio que espira, nos previene la religiosa conducta de Salta en obedecer sin discutír; y en el mismo dia de su recibo ha reconocido y obedecido este Cabildo solemnemente las altas facultades y superioridad de V. E., con protesta de pasar inmediatamente á hacer la eleccion de Diputado.--Para el transporte y sostén de este en esa Capital con toda la decencia que exîge su representacion es indispensable que V. E. faculte al Cabildo para tomar los arbitrios que se midieron pa-

BC
G289d
[v.1] extra Jul. 23, 1810
3-SIE

04-63a

ra la contribucion patriotica ú otros que se ofrezcan, no habiendo de sostenerse del Real Patrimonio, pues solo por este embarazo no será de los primeros que se presenten en esa el Diputado de esta ciudad.-- Dios guarde á V. E. muchos años. Sala Capitular de Santiago y Junio 29 de 1810.-- *Domingo de Palacio.--José Manuel de Achaval.-- Francisco Solano de Paz.-- Pedro José Lanis.*-- Excmo. Señor. Presidente y Vocales de la Junta Provisional Gubernativa de Buenos Ayres.

CON SUPERIOR PERMISO:

BUENOS-AYRES:

En la Real Imprenta de Niños Expósitos